



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00129 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	REDLLANTAS S.A.
Demandado	JUANBE SAN DIEGO SAS Y FEDERICO MIGUEL ISAZA ALVAREZ
Asunto	Se notifica por conducta concluyente parte demandada y se ordena levantamiento de las medidas cautelares

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por los demandados y el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

### RESUELVE:

1° Tener legalmente notificados a la sociedad JUANBE SAN DIEGO S.A.S. y al señor FEDERICO MIGUEL ISAZA ALVAREZ, de la providencia de abril 8 de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, instaurado en su contra por la sociedad REDLLANTAS S.A.

2° Se acepta la renuncia a términos para contestar y proponer excepciones de mérito, teniendo en cuenta que la parte demandada se allana a las pretensiones de la demanda.

3° Se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados.

4° No hay lugar a condena en costas, toda vez que las partes de común acuerdo lo convinieron.

5° En cuanto a la solicitud de la entrega de los dineros consignados por concepto de embargo, la misma es improcedente, toda vez que consultado el sistema de títulos de este Despacho, a la fecha no hay títulos consignados para el presente proceso.



**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Cardona Mazo', written over the printed name.

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**

**JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez